



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01151-00

1º En Audiencia del 04 de noviembre se decretó [020ActadeAudiencia75-2018]:

Por solicitud de la parte demandante:

(i) Oficiar a las Fiscalías 174 y 391 Local Delegada ante los Jueces Penales Municipales de la Ciudad de Bogotá, para que a través de sus Buenos oficios y a costa de la parte Interesada remita copia Auténtica del proceso Penal adelantado por el delito de lesiones personales culposas en la humanidad de Carlos Alberto Roa Vique, siendo indiciado el señor Néstor Florián Velásquez.

Por solicitud de la parte demandada (Néstor Florián Velásquez).

(i) Oficiar a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías -ASOFONDOS- en los términos solicitados en el acápite de pruebas visto a folio 135.

(ii) Oficiar a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales "UGPP" en los términos solicitados en el acápite de pruebas visto a folio 136.

(iii) Oficiar a Allianz Seguros S.A., en los términos solicitado en el acápite de pruebas visto a folio 136-137.

Disposición que fue reiterada en Audiencia del 2 de diciembre de 2021. [041ActadeAudiencia].

2º El 16 de diciembre de 2021 La Fiscalía 391 Local, remitió respuesta en la que consignó: *"me permito informarle a su honorable despacho que el número de noticia criminal 110016000019201700686 en el cual figuraba como víctima el señor CARLOS ALBERTO ROA VIQUE C.C. No. 80.735.443 y como indiciado el señor NESTOR FLORIAN VELASQUEZ C.C. No. 79.512.086 salió de esta Fiscalía radicada al fiscal de juicio teniendo en cuenta que se corrió traslado de escrito de acusación sin aceptación de cargos en el mes de octubre del presente año, correspondiéndole su conocimiento a la Fiscalía 190 Local Unidad de Juicios "*. [062CorreoRtaFiscalia-063CorreoRtaFiscalía2]

2.1º El 17 de febrero de 2022 la Fiscalía 190 Local de Juicios allegó copia del caso con radicado número 11001600001920170068, por el delito de lesiones personales culposas *"Procesado: Néstor Florián Velásquez. Denunciante y víctima: Carlos Alberto Roa."*. [065CopiaProcesoPenal]. Por lo anterior, se agregará al expediente lo aportado y se pondrá en conocimiento de las partes para los fines a los que haya lugar.

3º Por su parte la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías -ASOFONDOS-, la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales "UGPP", y Allianz Seguros S.A., no han remitido respuesta formal al Despacho de acuerdo con lo solicitado.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 2 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

4º En consideración a lo anterior, y con el fin impulsar las diligencias en el curso procesal se requerirá a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías - ASOFONDOS-, a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales "UGPP", y a Allianz Seguros S.A. Para que en el término de 10 días procedan a responder lo pertinente.

En consecuencia, el Despacho **dispone:**

Primero. Requerir a la Asociación Colombiana de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Cesantías -ASOFONDOS-, a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales "UGPP", y a Allianz Seguros S.A. Para que en el término de 10 días procedan a responder lo requerido.

Segundo. Agregar al expediente las copias del caso con radicado número 11001600001920170068 remitidas por la Fiscalía 190 Local de Juicios, y poner en conocimiento de las partes lo allegado para los fines a los que haya lugar y por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ab6a33c3f884416766f36f9e7d591b7fc4a829eef138004c8920506fba03f3**

Documento generado en 29/04/2022 07:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>